



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 384-2019-GM-MPC

Cañete, 24 de Diciembre de 2019.

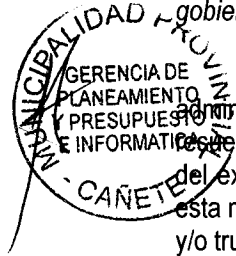
EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 1715-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 17 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutorio sobre liquidación de beneficios sociales a favor de la ex trabajadora CAS, **Leydy Helen Fiorella Fernández Sahuanay**, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;



Que, el Regimen Especial regulado por el D. Leg. N° 1057, señala que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, en caso se suscriba el contrato o designación la resolución expresará a todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le correspondan, de esta manera, la liquidación de beneficios económicos deberá contener el cálculo de las vacaciones no gozadas y/o trucas, de ser el caso y de corresponderles, que contemple la normativa antes señalada;

Que, la ex trabajadora **Leydy Helen Fiorella Fernández Sahuanay**, ha ocupado el cargo de Secretaria de la Sub Gerencia de Defensa Civil de la MPC, designado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 064-2018-MPC, teniendo un record laboral de 1 año, 2 meses y 13 días;



Que, mediante Memorandum Nro. 484-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de julio de 2019, se realiza la liquidación de la señora **Leydy Helen Fiorella Fernández Sahuanay**, por el cual, se indica que la ex trabajadora tiene a su favor una liquidación de beneficios laborales ascendente a la cantidad de S/. 1,804.17 (Mil ochocientos cuatro con 17/100 soles), y el pago de S/. 113.40 (Ciento trece con 40/100 soles), por concepto de ESSALUD, conforme al siguiente resumen de Liquidación de Compensación Vacacional:

Item	Conceptos	Total
1	Total CTS	S/. 0.00
2	Total Vacaciones No Gozadas	S/. 1500.00
3	Total Vacaciones Trucas	S/. 304.17
4	ESSALUD	S/. 113.40
	Total en la Liquidación	S/. 1,917.57



Teniendose presente que sobre dicho monto, sera deducible las aportaciones del Sistema Nacional Previsional (SNP) y adicionar las aportaciones de ESSALUD.

Que, mediante Memorandum Nro. 3622-2019-GPPI-MPC, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, informa que la disponibilidad solicitada ha sido programado en el Presupuesto Institucional para el presente año, emitiendose la disponibilidad presupuestal total ascendente a S/. 1,917.57 (Mil novecientos diecisiete con 57/100 soles), monto que está incluido los Beneficios Laborales, y la Aportación a ESSALUD;

...///



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 384-2019-GM-MPC

Que, El Informe Legal Nro. 477-2019-GAJ-MPC, de fecha 16 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, OPINO, “Que, al estar acreditado el vínculo laboral que mantuvo con la Entidad Municipal resulta Procedente efectuar la liquidación de beneficios sociales a favor de la ex servidora señora **Leydy Helen Fiorella Fernández Sahuanay**, asimismo le corresponde el pago por concepto de compensación por vacaciones trucas, por los periodos laborales en esta entidad bajo los alcances del **Decreto Legislativo N° 1057** que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; por lo que esta administración deberá emitir la resolución respectiva donde se reconozca el pago de los Beneficios Sociales a que tiene derecho la ex servidora y conforme a la Liquidación Efectuada”

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45° y 111°, respectivamente, del reestructurado Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°05-2017-MPC, de fecha 31 de Enero de 2017; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC de fecha 18 de Marzo de 2019 y la Resolución de Alcaldía Nro. 104-2019-AL-MPC de fecha 29 de marzo de 2019; y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION efectuada por la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, realizado mediante Memorandum Nro. 484-2019-SGRRHH-MPC, de fecha 16 de Julio de 2019, consecuentemente se **ORDENA A ESTA UNIDAD**, disponga a quien corresponda elaborar la Planilla de Liquidación de la ex trabajadora **Leydy Helen Fiorella Fernández Sahuanay**, con las deducciones de Ley y proceder al trámite de pago respectivo.


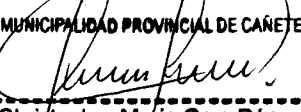
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por concepto de **BENEFICIOS SOCIALES** (Vacaciones no Gozadas, Vacaciones Trucas) Y **APORTACIONES A ESSALUD** la cantidad de S/. 1,917.57 (Mil novecientos diecisiete con 57/100 soles), a favor de la ex trabajadora **Leydy Helen Fiorella Fernández Sahuanay** que se encuentra sujeta al Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en virtud del fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Maño Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”